



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1692

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 1 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5, fracción III, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 188-bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 31, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de abril de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 078

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS A BAJO COSTO, DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES EN LA ZONA RURAL, EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la iniciativa con proyecto de acuerdo para la aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que el resolutivo de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra la iniciativa propone la aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROYECTO DE CREACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS A BAJO COSTO, DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES EN LA ZONA RURAL EJERCICIO FISCAL 2022.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A) En su oportunidad la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa con proyecto de acuerdo para la aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022.

B) Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y previa reunión de trabajo de sus integrantes, se procede emitir el dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Sindica de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que una vez analizada la propuesta de creación de las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS A BAJO COSTO, DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES EN LA ZONA RURAL EJERCICIO FISCAL 2022**, propuesta por la Licda Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, instrumento jurídico que a la letra dice:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS A BAJO COSTO, DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES EN LA ZONA RURAL EJERCICIO FISCAL 2022

ASPECTOS GENERALES

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Campeche es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el Artículo

5 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 103, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

De acuerdo a la más reciente medición del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), cuenta con un total de 294 mil 077 habitantes distribuidos en 428 localidades, de las cuales cuatro son urbanas y 242 pertenecen al ámbito rural.

Del total de la población ocupada del Municipio, que a marzo del 2020 era de 137 mil 339 personas, el 5.99 por ciento, es decir, 8 mil 226 habitantes se dedicaban al sector primario de la economía, que comprende la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza.¹

Respecto al tema de la tenencia de la tierra, en el municipio hasta el año 2016 se tenían registrados un total de 13 mil 360 terrenos, de los cuales 9 mil 708 eran de tipo ejidal, en tanto que 3 mil 314 eran de propiedad privada.²

En tanto que de la superficie total del suelo del municipio de Campeche, el 12.36 por ciento está destinado a la actividad agrícola, el 57.17 por ciento de la tierra no es apta para la agricultura, el 40.76 por ciento tiene condiciones para agricultura mecanizada y el 2.07 por ciento para la agricultura manual estacional.³ Unas 59 mil 250 hectáreas integraban la superficie agrícola, de las cuales solamente 5 mil 088 eran bajo sistema de riego y el resto bajo temporal.⁴

Ahora bien, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el campo campechano registra un rezago ancestral que impone la atención prioritaria de todos los actores económicos y sociales del Estado, debido a que presenta bajos niveles de productividad, altos niveles de endeudamiento, insuficiente capacitación, escasa transferencia de tecnología, así como de financiamiento oportuno y accesible, lo que ha generado un círculo de marginación y pobreza.

En el año 2010, el 42.1 por ciento de la población del municipio de Campeche, es decir, 103 mil 183 campechanos, vivían con un ingreso laboral inferior a la línea de pobreza por ingresos que no les permitía el acceso a la canasta básica. Diez años después, en el 2020, la cifra de ciudadanos con ingreso por debajo del costo de la canasta básica alimentaria es de 133 mil 301, lo que representa el 43.5 por ciento de la población total. En otras palabras, del 2010 a la fecha unos tres mil campechanos se añadieron anualmente a la pobreza por ingresos.⁵

Nuestro Municipio es uno de los más productivos del Estado, es por ello que el impulso a la actividad agropecuaria es una de las preocupaciones de este Gobierno Municipal; los productores de las 39 comunidades rurales e indígenas del municipio se dedican principalmente a la producción de maíz y soya, durante el período Primavera – Verano (PV), con el objetivo de impulsar la producción agrícola, elevar su rendimiento, promover la seguridad alimentaria, así como la de procurar una mejor calidad de vida para la gente del campo en sus comunidades.

Imagen 1. *Uso de Suelo y Vegetación del Municipio de Campeche. Fuente: INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2005.*

¹ INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Tabulados del Cuestionario Ampliado. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.

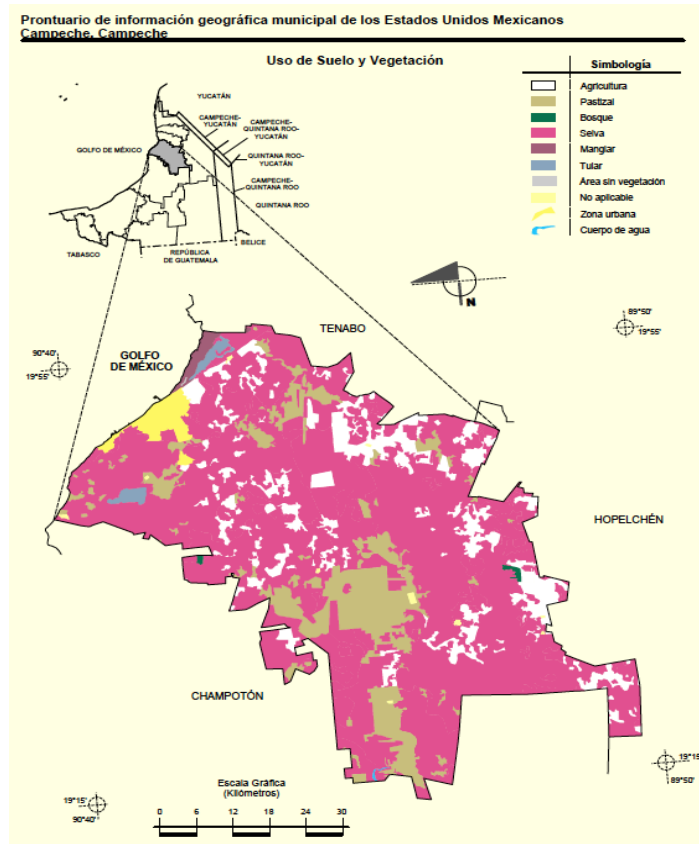
² INEGI. Actualización del marco censal agropecuario 2016.

³ INEGI. Banco de Indicadores. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx>

⁴ INEGI. VII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal. Censo Agropecuario 2007.

⁵ CONEVAL. Medición de la Pobreza, Estados Unidos Mexicanos. Pobreza a nivel municipio 2010-2020.

Consultado en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>



Aparte de maíz y soya, los cultivos de mayor importancia son: sorgo, caña de azúcar, palma africana, calabaza (chihua), arroz, mango, chile verde, sandía, cítricos, papaya y tomate rojo. Los rendimientos de la mayoría de estos cultivos se encuentran por debajo de la media nacional. Según datos reportados por el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en 2014 Campeche ocupó el tercer lugar a nivel nacional en producción de soya, con una superficie cosechada de 30 mil 366 hectáreas, representando un 12.05 por ciento de la producción nacional, y una producción de 60 mil 601 toneladas.

La baja productividad, aunada a los altos costos de insumos, precios fluctuantes, semillas de bajo rendimiento, infestación de malezas, deficiente infraestructura de riego, carencia de tecnologías actualizadas y débil organización de productores, ha mermado la competitividad y rentabilidad de este sector.

Con el fin de combatir lo anterior, la presente administración municipal implementa la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo, como parte del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, destinado a contribuir al combate del rezago social por medio de una mayor productividad agropecuaria.

La Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo tiene como objetivo fomentar y potenciar las actividades de producción primaria a través de transferencia tecnológica y/o con cadenas de valor en las comunidades rurales e indígenas, mediante el esquema de otorgamiento de insumos a bajo costo, para el fomento y desarrollo de las actividades primarias, a las personas que viven en el medio rural.

DESCRIPCIÓN BÁSICA

La entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo tendrá cobertura en las 39 comunidades del Municipio, cuyos productores del campo, por sus bajos ingresos, tienen dificultades para adquirir insumos para realizar la agricultura, la cual es su principal actividad económica. Así, a través de un esquema manejado por el H. Ayuntamiento de Campeche, estos productores podrán adquirir los insumos agrícolas a un costo menor al del mercado, que les permita desarrollar su actividad como la han practicado durante los últimos años. Asimismo, será aplicable durante el ejercicio fiscal 2022, hasta agotar el recurso destinado para el mismo.

El objetivo general del presente documento es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente programa es contribuir a mejorar la agricultura local y el bienestar socioeconómico de las familias campechanas que dependen de esa actividad, a través del otorgamiento de apoyos para la adquisición de insumos agrícolas adaptados específicamente a los suelos y tierras de la región.

Los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- *Combatir el rezago agrícola en el Municipio de Campeche, que ha repercutido en la economía rural.*
- *Otorgar insumos a bajo costo, para el fomento y desarrollo de las actividades primarias, a las personas que viven en el medio rural.*
- *Reactivar la economía rural del Municipio.*

MISIÓN

La misión del Programa es impulsar el desarrollo de la economía rural y combatir los problemas sociales en las comunidades del interior del municipio, mediante apoyos a productores agrícolas para el fomento de su actividad productiva.

VISIÓN.

La visión del Programa es transformar el Municipio de Campeche en un referente nacional como espacio de buen gobierno, con apoyos a los sectores primarios de la economía, como modelo del desarrollo municipal.

POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán los productores agrícolas del Municipio de Campeche, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, les dificulten desarrollar las actividades de producción.

COBERTURA DEL PROGRAMA.

El programa abarcará las 39 comunidades rurales que conforman el Municipio de Campeche, y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2022, hasta agotar el recurso destinado para el mismo.

DEFINICIONES.

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas se entenderá por:

1. **Programa.** - La Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo.
2. **Actividad.** - El o los eventos para el otorgamiento de los incentivos o apoyos económicos para la adquisición de conceptos elegibles, consistentes en paquetes para el cultivo agrícola, en los días, espacios y lugares determinados por el Municipio.
3. **Beneficiario.**- Productores agrícolas del Municipio de Campeche que hayan recibido el beneficio del Programa.
4. **Conceptos de Apoyo elegibles.**- Opciones de apoyo elegibles por el beneficiario del programa.
5. **Reglas.**- Las presentes Reglas de Operación.
6. **Solicitante.**- Persona física que presenta una solicitud en las ventanillas receptoras para acceder al Programa.
7. **Municipio.**- El Municipio de Campeche.
8. **Ventanilla.**- Lugar donde se presentan las solicitudes y documentación legal anexa para acceder al Programa; que podrá constituirse en forma fija o itinerante.
9. **Proveedor.** La persona física o moral que suministre los insumos agrícolas al Municipio.

DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades en la operación de los apoyos del Programa, se contará con:

- a) **Instancia Responsable**
La Dirección de Cohesión y Desarrollo Social.
- b) **Instancia Financiadora**
La Tesorería Municipal
- c) **Instancia Proveedora**
La Dirección de Administración.
- d) **Instancia Ejecutora**
La Subdirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, a través de la Coordinación de Apoyos Productivos, de la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social.
- e) **Instancia Fiscalizadora**
El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

RECURSOS.

Los recursos del Programa se encuentran autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, en la partida correspondiente, y cuenta con un techo financiero de 4 (cuatro) millones de pesos.

El Programa estará vigente hasta agotar los recursos existentes. La cantidad de apoyos a entregar,

la cifra de paquetes integrados y de insumos adquiridos para efectos del Programa, dependerá totalmente del presupuesto asignado y de las fluctuaciones del costo de los insumos en el mercado al momento de la ejecución del Programa.

REQUISITOS.

Para que los Beneficiarios tengan acceso al Programa, deberán cumplir lo siguiente:

1. Tener su domicilio en el territorio del Municipio.
2. Presentar copia de una identificación oficial: Credencial de elector con fotografía, cartilla del servicio militar, pasaporte, carta de naturalización, entre otros, que acredite ser vecino del municipio de Campeche.
3. Entregar copia de algún documento que compruebe la legal posesión de la tierra, relativa a un predio ubicado dentro del Municipio de Campeche, por ejemplo: Certificado parcelario, constancia ejidal, comodato, título de propiedad, o contrato de arrendamiento, entre otros.
4. Presentar un escrito libre de solicitud de ingreso al Programa, o bien el formato previamente diseñado para ese fin debidamente requisitado.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles para los incentivos del Programa los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior.

Las solicitudes serán analizadas y dictaminadas por la Instancia Ejecutora atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado XI de las Reglas.

VENTANILLA.

La ventanilla autorizada y única para entregar la documentación y acuse de registro, se ubicará en las oficinas de la Instancia Ejecutora; lo anterior sin perjuicio de establecer ventanillas itinerantes para acercar el acceso al Programa a las comunidades rurales del Municipio, mismas que previamente serán notificadas a la Instancia Fiscalizadora para el seguimiento del Programa.

CONCEPTOS DE APOYOS ELEGIBLES.

La entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo tendrá como conceptos de apoyo elegibles dos paquetes de insumos productivos a la libre elección de los beneficiarios, quienes deberán indicar al momento de su solicitud de ingreso al programa, el tipo de apoyo que solicita. Los paquetes de insumos agropecuarios se componen de la siguiente manera:

- a) El **Paquete 1** se integra por 3 (tres) sacos de fertilizante de 50 kilogramos cada uno. Para la conformación de este paquete, el beneficiario del programa adquiere dos sacos de fertilizante con el proveedor del programa, mientras que el Municipio aporta un saco más, para así conformar el total de los tres sacos de fertilizante de 50 kilogramos cada uno.
- b) El **Paquete 2** consiste en 8 (ocho) sacos de semilla de soya huasteca 200, de 25 kilogramos cada uno. Para la integración de este paquete, ambas partes aportan una cantidad de sacos a partes iguales: siendo que el beneficiario adquiere 4 (cuatro) sacos de semilla de soya huasteca 200 ante el proveedor del programa, mientras que el Municipio aporta 4 (cuatro) sacos más, para así conformar el total de 8 (ocho) sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 kilogramos cada uno.

Paquete 1	Aportación del beneficiario	Aportación del Ayuntamiento	Impacto social
3 sacos de fertilizante de 50 kgs. cada uno	2 sacos de fertilizante de 50 kgs. cada uno	1 saco de fertilizante de 50 kgs. cada uno	Con esta aportación, el productor es beneficiado con un

(100%) Paquete 2	(66.6%) Aportación del beneficiario	(33.4%) Aportación del ayuntamiento	saco de fertilizante por cada dos sacos que adquiere Impacto social
8 sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 kgs. cada uno	4 sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 kgs. cada uno	4 sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 kgs. cada uno	Con esta aportación, el productor es beneficiado con 4 sacos de fertilizante por cada 4 sacos que adquiere.
(100%)	(50%)	(50%)	

DEL PROVEEDOR.

El Municipio, a través de sus Unidades Administrativas correspondientes, llevará a cabo el procedimiento, y celebrará el instrumento jurídico correspondiente con el proveedor para efectos de formalizar la adquisición de los insumos agrícolas que aportará el Ayuntamiento para la integración de los paquetes.

La aportación de los beneficiarios será pagada por éstos directamente con el proveedor, de acuerdo a la convocatoria y calendarización del programa que emita la Instancia Ejecutora.

MECANISMO DE ENTREGA.

Para la entrega de los apoyos del Programa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Instancia Ejecutora lanzará la convocatoria y anunciará fechas para la apertura de la ventanilla de registro al programa.
2. Los aspirantes a acceder al Programa deberán entregar en la ventanilla de la Instancia Ejecutora la documentación señalada en el apartado XI.
3. Una vez analizados los expedientes, la Instancia Ejecutora convocará, con base en los requisitos, los criterios de elegibilidad y la disponibilidad presupuestal, a los beneficiarios seleccionados el día y la hora en que se realizará la Actividad, sea en la sede de la misma o bien en las comunidades rurales del Municipio.
4. El beneficiario, con base en estricto orden de llegada, pagará al proveedor la diferencia del monto del valor del paquete elegido. También podrá efectuar el pago al proveedor previo a la Actividad, en las sedes que indique la Instancia Ejecutora en común acuerdo con el Proveedor.
5. Una vez cubierto el pago correspondiente, se entregarán directamente al beneficiario los apoyos del paquete de insumos seleccionado, de acuerdo al padrón elaborado por la Instancia Ejecutora.
6. El beneficiario firmará los recibos correspondientes de los apoyos que le hayan sido entregados, para efectos de comprobación.
7. La Instancia Ejecutora elaborará el padrón final de beneficiarios e integrará los expedientes de los mismos.

DE LA COMPROBACIÓN

La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, serán las responsables de la correcta aplicación de los recursos al Programa, así como de la correcta integración de los paquetes y la completa entrega de los mismos a los beneficiarios.

Para ello, una vez concluido el programa, al haberse entregado el 100% de los apoyos, la Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, entregará a las instancias Proveedora y Fiscalizadora, dentro del plazo de noventa días naturales, la documentación comprobatoria de la entrega de los paquetes de insumos productivos a bajo costo.

La documentación comprobatoria se integrará con lo siguiente:

1. *Padrón de beneficiarios, que deberá señalar por lo menos el nombre del beneficiario, la comunidad a la que pertenece, el tipo de apoyo recibido, que deberá sumar el total de beneficiarios y el total de los paquetes entregados, firmado por la Instancia Ejecutora y validado por la Instancia Responsable.*
2. *Expediente de cada beneficiario, que deberá estar integrado por lo siguiente:*
 - a). - *Recibo del apoyo entregado.*
 - b). - *Solicitud.*
 - c). - *Copia de identificación oficial con fotografía*
 - d). - *Copia de comprobante de posesión o usufructo de tierras*
3. *Archivo digital con la memoria fotográfica de la Actividad.*

Podrán aceptarse beneficiarios cuyo domicilio que obre en sus identificaciones oficiales sea fuera del Municipio de Campeche, siempre y cuando presenten un comprobante de residencia o vecindad y/o un documento que especifique que se dedica a la actividad agrícola, expedido por las autoridades auxiliares o ejidales correspondientes.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Instancia Fiscalizadora deberá llevar a cabo la supervisión y evaluación del avance físico-financiero del programa, y acordar los ajustes que se consideren necesarios, así como los resultados obtenidos.

Una vez que la Instancia Ejecutora haya agotado los paquetes adquiridos, procederá a entregar a la Instancia Fiscalizadora, en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores al término del programa, el informe final de la operación del programa, las cifras de apoyos, las listas de beneficiarios y los recursos ejercidos y las comprobaciones correspondientes, según marcan estas mismas Reglas.

La Instancia Fiscalizadora determinará las actividades y herramientas que deberán implementarse para la supervisión, evaluación y resultados del presente Programa.

AUDITORÍAS.

La Instancia Fiscalizadora será la encargada de auditar el programa, con base en la normatividad aplicable; la Instancia Ejecutora, la Instancia Responsable y la Instancia Proveedora darán todas las facilidades para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección. Asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Municipio podrá celebrar convenios adicionales para la participación o mezcla de recursos, con instituciones públicas o privadas, de educación, investigación, fundaciones organizaciones sociales y empresas con la finalidad de mejorar o ampliar los beneficios otorgados a través de las presentes Reglas.

DIFUSIÓN.

El Municipio determinará las estrategias de difusión y comunicación social del Programa, con base en su presupuesto y a las políticas de comunicación social determinadas en los Reglamentos municipales, debiéndose publicar en la página oficial del Municipio.

CONSULTA.

Estas Reglas estarán disponibles para su consulta en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para los fines del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para la integración del Padrón de Beneficiarios. El listado de Beneficiarios del Programa se considerará información confidencial en términos de la normatividad aplicable en la materia.

INTERPRETACIÓN.

Las presentes Reglas serán interpretadas por la Instancia Ejecutora, la Instancia Responsable y la Instancia Fiscalizadora de acuerdo a los principios de buena fe, y con base en los estándares de transparencia, corresponsabilidad, bienestar, eficacia, eficiencia, respeto irrestricto de los derechos humanos, fomento a la equidad e igualdad de género y fortalecimiento de la cohesión social; en este sentido, todas las contingencias y casos no contemplados en las presentes Reglas se deberán analizar y dirimir con base a tales principios.

San Francisco de Campeche, Campeche, 31 de marzo de 2022.

MUNICIPIO DE CAMPECHE**(RUBRICA)**

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

INSTANCIA RESPONSABLE**(RUBRICA)**

LIC. CONSUELO E. MORENO SETZER
DIRECTORA DE COHESIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL

INSTANCIA FINANCIADORA**(RUBRICA)**

LIC. ERIKA A. CHI ORLAYNETA
TESORERA MUNICIPAL

INSTANCIA PROVEEDORA**(RUBRICA)**

L.A. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INSTANCIA FISCALIZADORA**(RUBRICA)**

LIC. MIJAIL A. BASTARRACHEA CASTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INSTANCIA EJECUTORA**(RUBRICA)**

LIC. GONZALO GAMAS ARAIZA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A COMUNIDADES
RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS

(RUBRICA)

ING. CARLOS PATRÓN LAVIADA
COORDINADOR DE APOYO
PRODUCTIVO

Lista de verificación del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo

OK	DOCUMENTO	TIPO			
	Identificación oficial	() Copia del INE	() Copia de Pasaporte	() Copia Cartilla Militar	() Otro _____
	Posesión de la tierra	() Certificado parcelario	() Título de propiedad	() Constancia ejidal	() Otro _____
	Constancia de residencia				
	Solicitud				
	Recibo				

Recibo de Apoyo del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo

En la localidad de _____, municipio de Campeche, a ___ días de _____ de 2022.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
ALCALDESA DE CAMPECHE
P R E S E N T E**

En días pasados le envié una solicitud para que tuviera a bien incluirme entre los beneficiarios del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo, por ser de gran beneficio para la productividad y, por tanto, de nuestra economía familiar.

Derivado de lo anterior, confirmo que con esta fecha recibí la aportación municipal del apoyo anteriormente solicitado, consistente en el Paquete 1 del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo, el cual se describe a continuación:

Paquete 1	Aportación del beneficiario	Aportación del ayuntamiento
3 sacos de fertilizante de 50 Kgs. cada uno	2 sacos de fertilizante de 50 Kgs. cada uno	1 saco de fertilizante de 50 Kgs. cada uno
(100%)	(66.6%)	(33.4%)

En consecuencia, en este acto, manifiesto que recibí del Municipio de Campeche 1 (un) saco de fertilizante de 50 kilogramos, luego de pagar al proveedor mi aportación personal de 2 (dos) sacos de fertilizante de 50 kilogramos cada uno, según marcan las Reglas de Operación del programa.

EL BENEFICIARIO

C. _____
(Nombre y firma)

Listado de verificación del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo

OK	DOCUMENTO	TIPO			
	Identificación oficial	() Copia del INE	() Copia de Pasaporte	() Copia Cartilla Militar	() Otro _____
	Posesión de la tierra	() Certificado parcelario	() Título de propiedad	() Constancia ejidal	() Otro _____

	Constancia de residencia	
	Solicitud	
	Recibo	

Recibo de Apoyo del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo

En la localidad de _____, Municipio de Campeche, a ____ días de _____ de 2022.

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
ALCALDESA DE CAMPECHE
P R E S E N T E

En días pasados le envié una solicitud para que tuviera a bien incluirme entre los beneficiarios del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo, por ser de gran beneficio para la productividad y, por tanto, de nuestra economía familiar.

Derivado de lo anterior, confirmo que con esta fecha recibí la aportación municipal del apoyo anteriormente solicitado, consistente en el Paquete 2 del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo, el cual se describe a continuación:

Paquete 2	Aportación del beneficiario	Aportación del ayuntamiento
8 sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 Kgs. cada una	4 sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 Kgs. cada una	4 sacos de semilla de soya huasteca 200 de 25 Kgs. cada una
(100%)	(50%)	(50%)

En consecuencia, en este acto, manifiesto que recibí del Municipio de Campeche 4 (cuatro) sacos de semilla de soya huasteca 200, de 25 kilogramos cada una, luego de pagar al proveedor mi aportación personal de 4 (cuatro) sacos de semilla de soya huasteca 200, de 25 kilogramos cada uno, según marcan las Reglas de Operación del programa.

EL BENEFICIARIO

C. _____
(Nombre y firma)

En la localidad de _____, Municipio de Campeche, a los ____ días de _____ de 2022.

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE
PRESENTE

Por este medio, tengo a bien solicitar mi registro y acceso al programa de Insumos Productivos a Bajo Costo, que impulsa el Gobierno Municipal que usted encabeza, con el Paquete ____, mismo que beneficiará a toda mi familia, ya que somos productores agrícolas del municipio de Campeche y el apoyo del Programa sería una gran ayuda para elevar la productividad y reactivar nuestra economía familiar.

Manifiesto que conozco las Reglas de Operación del Programa, mismas que tuve a la vista y leí, y me comprometo a cumplir los requisitos y entregar la documentación necesaria, así como a aportar la parte

proporcional que me corresponde, comprometiéndome a destinar el apoyo recibido a los fines del Programa.

Esperando contar con su anuencia y ser parte de los beneficiarios del Programa de Insumos Productivos a Bajo Costo, me despido de usted y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. _____
(Nombre y firma)

**AVISO PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA
"PROGRAMA INSUMOS A BAJO COSTO"**

El H. Ayuntamiento de Campeche con domicilio en calle 8 por 63 s/n Colonia Centro Histórico, Ciudad Amurallada San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, es el responsable del uso y protección de datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de:

- 1.- Integrar el padrón de beneficiarios del programa.*
- 2.- Contactar a los usuarios y mantenerlos informados de cualquier situación de menor a mayor trascendencia en relación a la actividad.*
- 3.- Para el debido cumplimiento de las reglas de operación para gestionar y entregar de manera adecuada los insumos.*
- 4.- Generar las estadísticas correspondientes para los debidos informes de actividades.*

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en la Dirección de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento de Campeche.

Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundado y motivado.

Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de http://www.municipiocampeche.gob.mx/?page_id=5929.

V.- *Que el objetivo de la aprobación de las reglas de operación, es regular la entrega de insumos productivos a bajo costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural para el Ejercicio Fiscal 2022, que contribuirá a mejorar la agricultura local y el bienestar socioeconómico de las familias campechanas que dependen de esa actividad, a través del otorgamiento de apoyos para la adquisición de insumos agrícolas adaptados específicamente a los suelos y tierras de la región.*

VI.- *Que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideran que la propuesta reúne los requisitos legales correspondientes, por lo que resulta procedente su aprobación, ya que el Municipio de Campeche debe contribuir a mejorar la agricultura local y el bienestar de las familias campechanas a través del otorgamiento de apoyos para la adquisición de insumos agrícolas y para realizarlo, necesita reglas de operación que delimiten la participación de las Direcciones involucradas del Ayuntamiento y faciliten la supervisión de los apoyos entregados.*

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia, estiman procedente emitir el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: *Es procedente la iniciativa para la aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH Sindica de Asuntos Jurídicos; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, Segunda Regidora; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor; EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- Que con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictaminó favorablemente la procedencia de la iniciativa con proyecto de acuerdo para la aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que, la iniciativa para la aprobación de las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objetivo mantener un marco normativo acorde a las necesidades de la población para que, exista un mayor acercamiento con la ciudadanía fomentando un vínculo real, en que el Ayuntamiento tenga las herramientas normativas para procurar la salvaguarda de los derechos de sus gobernados, realizando y promoviendo todas las actividades necesarias que le permitan en forma general, permanente, uniforme y continua, conocer y atender los temas del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural.

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las Reglas de Operación para la Entrega de Insumos Productivos a Bajo Costo del Programa de Vinculación de Acciones Municipales en la Zona Rural, Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los términos establecidos en el Considerando II del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a los titulares de la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social, Dirección de Administración, Tesorería, Subdirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas y al Coordinador de Apoyo Productivo, realizar los trámites legales, administrativos, técnicos y logísticos necesarios para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que deban de observar en su desempeño lo aquí acordado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 09 días del mes abril de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 09 del mes de abril del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PRODUCTIVOS A BAJO COSTO, DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES EN LA ZONA RURAL, EJERCICIO FISCAL 2022.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor y CERO votos en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

REO/AANQ/kisc

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y ; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del h. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber :

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de abril de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 080

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON RECURSOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON RECURSOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA**

CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Mediante oficio TM/0065/2022, de fecha 1 de febrero de 2022, la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, remitió al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la solicitud para autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2021, entre cuyos rubros se encuentra la inversión pública productiva.

3.- En conocimiento del Acuerdo número 67, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2022; el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", debe constituirse con recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2021 se obtuvieron en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, que no se destinen a los otros rubros previstos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (amortización anticipada de deuda pública, pago de sentencias definitivas, ADEFAS, pasivos circulantes, obligaciones contractuales que no generen penalización y 5% gasto corriente), mismos que podrán ser ejercidos a más tardar durante el ejercicio fiscal 2022.

4.- Que turnado como lo fue a esta Comisión de Hacienda, la solicitud correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 14, fracción II, inciso a), establece que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán ser destinados a inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.

III.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción II, estipula que los ingresos excedentes pueden ser usados o erogados por el Municipio, previa autorización del órgano competente para tal efecto, por lo que el Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche es competente para resolver el presente asunto, tal como se transcribe:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. (...)
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

Artículo 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;

IV.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar

acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales.

V.- Que el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa ley.

VI.- Que al preverse la posibilidad de que el municipio pueda llevar a cabo inversión pública productiva con los recursos provenientes de ingresos excedentes, se hace necesaria la constitución de un fondo para cumplir con los postulados del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, que dice a la letra:

Artículo 14.- *Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y*
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.*

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

VII.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva, en la que podrá ejercerse los recursos de este Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- I. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- II. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de

administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o

- III. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Que mediante Acuerdo número 67, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2022, se autorizó a la Tesorería Municipal para realizar erogaciones con cargo a los ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2021, en los siguientes rubros:

- Inversión pública productiva, sin limitación alguna
- Amortización anticipada de Deuda Pública
- Pago de sentencias definitivas
- ADEFAS
- Pasivos circulantes
- Obligaciones contractuales que no generen penalización
- 5% gasto corriente

Por tal motivo, y en cumplimiento a lo anterior, se considera procedente constituir sin limitación alguna, el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", mismo que estará constituido por los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2021 se obtuvieron en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, que no se destinen a los otros rubros previstos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (amortización anticipada de deuda pública, pago de sentencias definitivas, ADEFAS, pasivos circulantes, obligaciones contractuales que no generen penalización y 5% gasto corriente), mismos que podrán ser ejercidos a más tardar durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONSTITUIR EL FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON RECURSOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEGUNDO.- SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).

III.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la presente iniciativa resulta favorable y necesaria, para que, este gobierno municipal, tenga mayor capacidad de ejecutar y cumplir con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por medio del cual se pueda encaminar al Municipio de Campeche a realizar las actividades adecuadas para el desarrollo económico y social necesarios; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se constituye, sin limitación alguna, el “FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE”, mismo que estará constituido por los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2021 se obtuvieron en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, que no sean destinados a los diversos rubros previstos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, que podrán ser ejercidos a más tardar durante el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Los recursos del FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, deberán depositarse en una cuenta bancaria específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

TERCERO.- Los recursos del FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, incluidos sus rendimientos, que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, deberán reintegrarse a la hacienda pública municipal para su ejercicio y destino, en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control será la instancia competente para supervisar, auditar y/o fiscalizar los procedimientos de apertura de cuenta bancaria específica, adquisiciones de bienes y contratación de obra, ejercicio y destino de los recursos y demás actividades que le son inherentes al ámbito de su competencia.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. -. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. – Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 09 días del mes abril del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Avila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 09 del mes de abril del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON RECURSOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

REO/AANQ/kisc

